

docentes, y obtengan resultados negativos, según los procedimientos de evaluación del profesorado previstos por el I.A.A.P., causarán baja en el Registro de Profesorado.

SEXO.- Selección

12.- La selección de los aspirantes tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Currículum profesional, con expresión de los servicios prestados, actividades de formación desarrolladas, investigaciones, trabajos publicados, etc.
- b) Memoria del proyecto formativo, conforme a lo determinado en el punto tercero de esta Resolución.
- c) Entrevista personal, en su caso.

22.- La selección de aspirantes se realizará por el I.A.A.P., que podrá contar, para la adecuada valoración de los méritos alegados, con asesores o expertos correspondientes a cada ámbito de especialización.

32.- En las convocatorias específicas se determinarán las áreas formativas así como los requisitos procedimentales para participar en la selección.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para realizar estudios postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), en el curso 1993/94.

Por Resolución de 1 de febrero de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA de 11 de febrero), se convocaron becas para estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica).

Constituida la Comisión de Selección a que se refiere la base 5 de la convocatoria y en virtud de lo acordado por esta en sesión celebrada el día 1 de junio de 1993, y de la comunicación de admisión de becarios realizada por el Colegio de Europa.

RESUELVO

Adjudicar una beca, para la realización de estudios postgraduados europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), curso 1993/94, a Doña Isabel Pascual Villamor.

Sevilla, 24 de junio de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PD. 1970/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- "EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES S.A.M."

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
- Billete Ordinario (1 viaje)	100.- ptas.
- Bono-Bus (10 viajes)	610.- ptas.
- Bono-Estudiante (10 viajes)	320.- ptas.
- Bono-Jubilado (10 viajes)	10.- ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 18 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PD. 1971/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- GRUPO LOCAL DE TAXIS DE SAN FERNANDO (CADIZ).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) TARIFA I:	
a.1 Bajada de bandera	105.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	57.- ptas.
a.3 Hora de espera o de parada	1.496.- ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	42.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	67.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	67.- ptas.

C) CARRERA MINIMA

277.- ptas.

D) SERVICIOS ESPECIALES

d.1 Feria y Patronos (sobre lo
marcado en el aparato taxímetro).

25%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 18 de junio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 1994/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

S. C. A. PORTUENSE DE RADIO-TAXI. EL PUERTO DE SANTA DE MARIA (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

TARIFA BASE:	
a.1 Bajada de bandera	112.-Ptas.
a.2 Por Km. recorrido	58.-Ptas.
a.3 Hora de parada	1.542.-Ptas.
SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	45.-Ptas.
b.2 Servicios nocturnos en días laborables desde las 22'00 a las 6'00 horas.	68.-Ptas.
b.3 Servicios en días festivos, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas.	68.-Ptas.
CARRERA MINIMA	271.-Ptas.

SERVICIOS ESPECIALES:

d.1 Ferias y carnavales	25 %
d.2 Bodas y bautizos	20 %
d.3 De retorno, pasando los límites del puente de San Alejandro, Ctra. nacional IV, Bda. Los Madrileños, Paso a nivel, Ctra. Sanlúcar de Barrameda, Las Yucas (Pinar Alto), Rvda. La Libertad, colegio Pinar Hondo, Higuera del Tío Prieto, Barriada del Pilar	50 %

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por lo que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Los Galanes, S.L., con el código identificativo núm. AN-18324-2.

Por Don Adolfo Galán Gordillo, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Los Galanes, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apartado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Los Galanes, S.L.», con el código identificativo núm. AN-18324-2 y sede social en Armilla (Granada), C/ Pájaro Azul, núm. 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los